



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

28 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.-4173



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL TEAPA 2026

Con fundamento en los artículos 2 y 29 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, y que el Honorable Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el Desarrollo Integral del Municipio.

### Exposición de motivos

Son escasas las referencias de los estímulos fiscales que se establecen en los ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y Municipal en los que se otorga al Estado la rectoría del desarrollo para el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

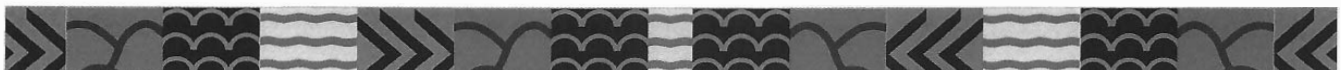
Asimismo, dichos ordenamientos establecen que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, y que al desarrollo económico nacional concurrirán el sector público, el sector social y el sector privado, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

De igual forma, bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos.

La Ley es rectora, alienta y protege la actividad económica que realizan los particulares y por tanto provee las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico.



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

En ese mismo tenor, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que es obligación de todos los ciudadanos mexicanos contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa, lo que conlleva temas importantes que han resultado polémicos en la implementación de la legislación que regula la obligación prevista en el citado ordenamiento constitucional.

Se dice lo anterior, toda vez que el principio de legalidad, de igual forma establecido en la constitución federal en sus artículos 14 y 16, obliga a las autoridades a legislar en materia tributaria para establecer los mecanismos que se originan con el principio constitucional de contribuir al gasto público, es decir, la Federación, los Estados y los Municipios, estos últimos en el marco de sus respectivas competencias, pueden establecer leyes que complementen a la legislación fiscal que da origen al cobro de contribuciones para efectos de que se regulen los procedimientos, se definan los mecanismos y, en el caso que nos ocupa, se establezcan subsidios y beneficios fiscales para determinados sectores económicos y sociales del país.

Así entonces, cuando el Estado considera que ciertas actividades económicas son fundamentales para el desarrollo de la economía, concede ciertos incentivos en el pago de los tributos que tienen que ver con las actividades económicas relacionadas, de manera que, aunque el Estado ve disminuido los tributos por esta actividad, los beneficios a la larga son para toda la economía en general y por tanto, como el fin perseguido por el Estado es el bien común, se hace evidente que está actuando correctamente.

En consecuencia, este Ayuntamiento tiene a bien emitir la presente RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

TERCERO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establece que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del Desarrollo Municipal, los Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

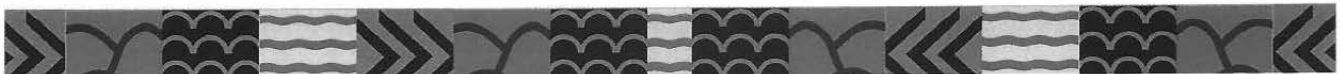
CUARTO. Que el artículo 1ro de la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, determina que, para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de Teapa, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

QUINTO. Que de igual forma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones

*[Handwritten signatures and marks]*



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al Municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**SEXO.-** Que el artículo 1ro de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

**SÉPTIMO.** Que la mencionada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

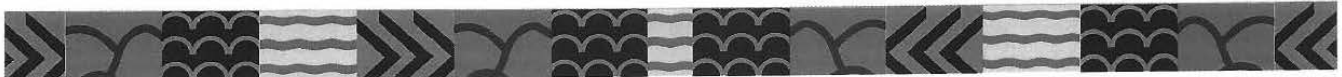
**OCTAVO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, con base en lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley de Ingresos Municipal 2026, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como para conceder incentivos fiscales en accesorios de dicho impuesto, por lo que considerando que tales beneficios pueden ajustarse a la generalidad de los ingresos que por concepto de Impuestos y determinaciones de créditos fiscales también perciba el Municipio, es viable generar dicho beneficio hacia los ingresos municipales que por estos conceptos deba percibir el Municipio.

**NOVENO.** Que el Municipio es autónomo para administrar libremente su Hacienda Municipal, teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el Desarrollo Integral del Municipio, incrementar sus ingresos y crear programas que

Handwritten signatures and marks on the right margin.



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

beneficien a los ciudadanos y en virtud de la aceptación que han tenido los programas de beneficios fiscales que en esta materia se han ejecutado en ejercicios anteriores, se estima social y económicamente viable implementar un nuevo programa que permita la recuperación de la recaudación de impuestos y el pago de derechos municipales a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Por lo antes expuesto y fundado, estando facultado el Ayuntamiento de Municipio de Teapa, para la emisión de todo tipo de Acuerdos de carácter Administrativo, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III , 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para expedir, derogar y modificar los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, se somete a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco la siguiente Resolución Miscelánea Fiscal 2026 que se le denominará:

### PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES

### SEMBRAMOS CONFIANZA, COSECHAMOS BIENESTAR

#### Titulo primero

#### Objeto

Artículo 1.- Este programa de incentivos fiscales, tiene como objetivo la implementación de beneficios en materia fiscal para todas las personas residentes en el Municipio de Teapa o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, Industrial o de servicios, cuyas fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo que se encuentren afectos al pago de contribuciones municipales, Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos entre otros, que forman parte de la Hacienda Municipal y

*[Handwritten signatures and initials]*



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los beneficios se otorgarán a todos aquellos contribuyentes que tengan adeudos con el fisco municipal de ejercicios fiscales anteriores, y con ello brindar facilidades de apoyo que permitan la reactivación económica

Artículo 2. Glosario. Para el objeto de la presente Resolución se entenderá por:

1. **Municipio.** El Municipio de Teapa Tabasco
2. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Teapa Tabasco.
3. **Autoridad fiscal.** Las descritas en el artículo 8 de la Ley de Hacienda
4. **Ley.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
5. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
6. **Ley de Ingresos.** La Ley de Ingresos del Municipio de Teapa para el Ejercicio Fiscal 2026.
7. **Dirección.** la Dirección de Finanzas Municipal
8. **Crédito Fiscal.** La determinación de pago emitida por la Dirección de Finanzas Municipal
9. **Impuestos.** Impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas
10. **Derechos.** Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir los servicios que éste presta en sus funciones de derecho público.
11. **Productos.** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación Administrativa, Civil y por las normas especiales que se expiden.

*[Handwritten signatures and initials]*



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

12. **Aprovechamientos.** - Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal.
13. **Créditos fiscales.** los que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que tenga derecho a exigir de servidores públicos o de los particulares, así como, aquéllos a los que las leyes les den ese carácter.
14. **Multas.** Aquellas sanciones administrativas determinadas por la autoridad fiscal y/o administrativa por incumplimiento de Normas Jurídicas Municipales o resoluciones de carácter general.
15. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización del año vigente .

## Titulo segundo

### Disposiciones Generales

**Artículo 3.-** Son requisitos para ser beneficiario con la presente resolución los siguientes:

1.- Solicitar por escrito ante la Dirección los beneficios derivados de la presente resolución, debidamente firmado por el peticionario, indicando las contribuciones de que se trate o en su caso, el crédito fiscal requerido por la autoridad.

2.- Acompañar al escrito la documentación siguiente:

- a) Para el caso del pago del Impuesto Predial
  1. Identificación oficial vigente (copia)
  2. Registro o clave catastral del predio.
- b) Tratándose de Créditos Fiscales:
  1. Determinación del crédito fiscal (copia)
  2. Identificación oficial vigente (copia)



2026  
año de  
Margarita  
Maza

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

c) Derechos y Aprovechamientos por Actividades Comerciales



TABASCO

1. Escrito dirigido al Director de Finanzas.
2. Identificación Oficial vigente (copia)
3. Comprobante de domicilio del establecimiento comercial

## Título Tercero

### De los trámites, horarios y días inhábiles

**Artículo 4.** Los trámites administrativos que deriven de la presente resolución, serán atendidos por la Dirección en la Coordinación de Ingresos.

**Artículo 5.** Se considerarán días inhábiles en el año 2026, para la atención de trámites relacionados con la presente resolución, los siguientes días:

- Los sábados y domingos.
- Jueves 1ro de enero por Año Nuevo.
- Lunes 02 de febrero en Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero).
- Lunes 16 de marzo en Conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García (21 de marzo).
- Jueves 2 y viernes 3 de abril por Semana Santa.
- Viernes 1ro de mayo por el Día del Trabajo.
- Miércoles 16 de septiembre, en Conmemoración del Día de la Independencia de México.
- Lunes 16 de noviembre en Conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana (20 de noviembre).
- Lunes 02 de noviembre por la festividad de Día de Muertos
- Viernes 25 de diciembre por festejo de Navidad.

*[Handwritten signatures and initials]*



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Artículo 6.- El horario de atención a la ciudadanía será de 8:00 horas. a 15:00 horas de lunes a viernes.

### Título Cuarto

#### Créditos Fiscales

Artículo 7. Son Créditos Fiscales todas aquellas determinaciones emitidas por la Dirección en la que se cuantifiquen montos correspondientes a adeudos de los particulares a favor del Municipio.

Artículo 8. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, es la Autoridad facultada para la revisión, determinación, notificación y, en su caso, ejecución mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de los adeudos de los particulares a favor del Municipio.

### Título Quinto

#### Beneficios.Fiscales

#### ARTICULO 9

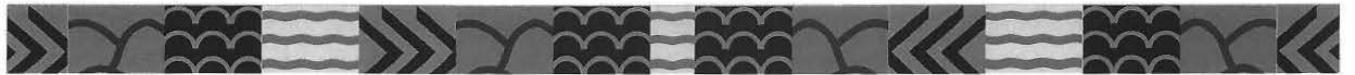
##### 1.- Impuestos

1.1. En tratándose de pagos espontáneos del Impuesto Predial realizados por los particulares por adeudo de ejercicios anteriores, se aplicará lo siguiente:

Personas	Periodo	Actualización y recargos	Multas y Gastos de Ejecución
Físicas y/o Jurídico colectivas	2021; 2022; 2023 y 2024 y 2025	50%	100%
Físicas con actividad empresarial	2021; 2022; 2023,2024 y 2025	50%	100%

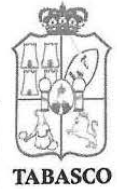


2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa



H. Ayuntamiento 2024-2027			
Adultos Mayores de 60 años, INAPAM y personas con capacidades diferentes.	2021; 2022; 2023, 2024 y 2025	50%	100%

1.2 En tratándose de pagos del Impuesto Predial requeridos o determinados por la autoridad fiscal municipal.

Personas	Periodo	Actualización y recargos	Multas y Gastos de Ejecución
Físicas y/o Jurídico colectivas	2021; 2022; 2023, 2024 y 2025	30%	80%
Físicas con actividad empresarial	2021; 2022; 2023, 2024 y 2025	30%	80%
Adultos Mayores de 60 años, INAPAM y personas con capacidades diferentes.	2021; 2022; 2023, 2024 y 2025	30%	80%

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

2.- Derechos

2.1. Tratándose de los servicios que presta el Ayuntamiento a través de las diferentes direcciones y Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Finanzas; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Tránsito; Coordinación de Protección Civil, Registro Civil y Coordinación de Catastro, se estará a lo siguiente:

Derechos	Beneficios fiscales	Operatividad
De obra pública	20%	Licencias y permisos
Por actividad comercial	30%	Certificado de funcionamiento de establecimiento inicial
Derechos relacionados a la protección ambiental	30%	Licencias y permisos
Derechos relacionados a la protección Civil	30%	Licencias y permisos
Derechos provenientes de la actividad catastral	10%	Registros
Derechos comprendidos en el Reglamento de Tránsito Municipal.	20%	Permisos
Derechos por expedición de Constancia Negativa de nacimiento	100%	Acta
Derechos por la expedición de acta Primigenia certificada de Nacimiento para niños no registrados de 1 y hasta 13 años de edad	100%	Acta

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



### 3.- Aprovechamientos

3.1. Tratándose de las sanciones Administrativas que impongan las Unidades Administrativas del Ayuntamiento por Incumplimiento a Ordenamientos Municipales, se estará a lo siguiente:

Aprovechamientos	Beneficios Fiscales	Operatividad
Multas derivadas de incumplimiento a la Normatividad en la Obra Pública	30%	Infracción
Multas derivadas del Reglamento del Tránsito Municipal.	10%	Infracción
Multas derivadas de faltas a la moralidad y el orden público (Juez Calificador)	25%	Infracción
Multas derivadas de violación a la Reglamentación de Protección Civil	30%	Infracción
Multas derivadas a la violación a la Reglamentación en materia de Protección Ambiental	30%	Infracción
Multas impuestas por violación al Bando de Policía y Gobierno.	10%	Infracción

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - La aplicación de la Presente Resolución Miscelánea Fiscal Municipal 2026, estará a cargo de las cajas recaudadoras de la Coordinación de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas del Municipio.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2026 y queda abrogada la Miscelánea del ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO. - La vigencia de la presente resolución comprenderá del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

*[Handwritten signature]*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

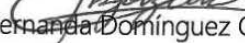
CUARTO. - A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que realice los trámites correspondientes para su publicación el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEXTO. - Aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco el día doce de enero de dos mil veintiséis, mediante ACUERDO AE.35.02/12/01/2026 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Treinta y Cinco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

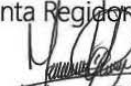
  
Miguel Ángel Contreras Verdugo  
Presidente Municipal

  
Alexia Fernanda Domínguez Cano  
Síndica de Hacienda/Segunda Regidora

  
Fabiola Trinidad Salazar Armengol  
Tercera Regidora

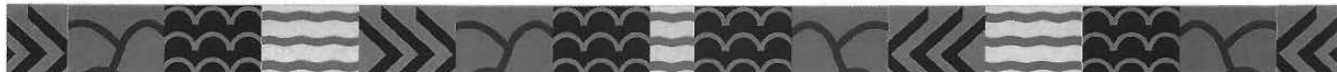
  
Irene de la Cruz Carrasco  
Cuarta Regidora

  
María del Carmen López Rivera  
Quinta Regidora

  
Manuel Llergo Díaz  
Secretario del Ayuntamiento



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Miguel Ángel Contreras Verdugo  
Presidente Municipal

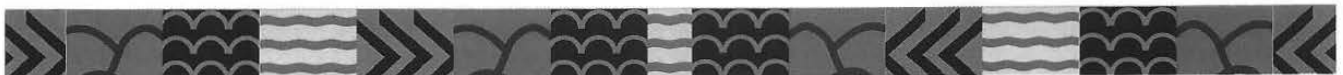
Manuel Llergo Díaz  
Secretario del Ayuntamiento



*[Handwritten signatures]*



2026  
año de  
Margarita  
Maza



No.- 4174

**ACUERDO****Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 y 26 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026 Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 65 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 29 fracción III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**TERCERO.** - Que los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, establecen que el Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes.

**CUARTO.** - Que la calendarización de las sesiones ordinarias de cabildo, permitirá a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal o, en su caso, a las Comisiones Edilicias remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar con la debida anticipación el Dictamen o la propuesta de Acuerdo respectiva.

**QUINTO.** - Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en relación con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, prevén los tipos de sesiones: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales a excepción de las dos primeras las demás no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el Cabildo determina.

**SEXTO.** - De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los artículos 47 fracción I y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se presentó a la consideración del Cabildo, emitiéndose el siguiente:

### ACUERDO

**AE.35.03/12/01/2026.- Por unanimidad de votos (con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2024-2027), dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en Sesión Extraordinaria Número Treinta y Cinco del día (12) doce del mes de enero del año (2026) dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aprueban el Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para el periodo del año 2026, para quedar de la siguiente manera:**

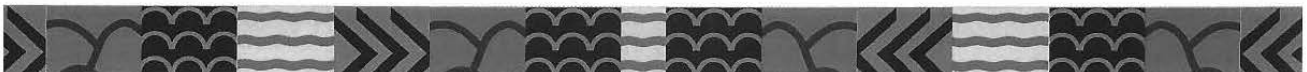
#### CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO 2026

MES	PERIODO
Enero	Entre el 28 y 30

*(Vertical column of handwritten signatures)*



2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Febrero	Entre el 25 y 27
Marzo	Entre el 27 y 31 (excepto 28 y 29)
Abril	Entre el 28 y 30
Mayo	Entre el 26 y 29
Junio	Entre el 26 y 30 (excepto 27 y 28)
Julio	Entre el 29 y 31
Agosto	Entre el 27 y 31 (excepto 29 y 30)
Septiembre	Entre el 28 y 30
Octubre	Entre el 28 y 30
Noviembre	Entre el 26 y 30 (excepto 28 y 29)
Diciembre	Entre el 24 y 31 (excepto 25, 26 y 27)



TABASCO

En consecuencia, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 38, 39 fracción I, 47 fracción I y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 26 fracción I y 49 fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de transparencia del municipio, para su debida observancia, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites correspondientes a que haya lugar.

Las o los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán remitir el asunto a tratar con la documentación soporte con 72 horas de anticipación al inicio del periodo calendarizado a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sea considerado en la sesión correspondiente.

El presente calendario podrá ser modificado a propuesta de algún miembro del Cabildo y aprobado por la mayoría de los regidores presentes. -----

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en la página de transparencia del municipio, para su debida observancia.

*[Handwritten signatures and initials]*



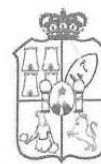
2026  
año de  
Margarita  
Maza





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndica de Hacienda/Segunda Regidora

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**



**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

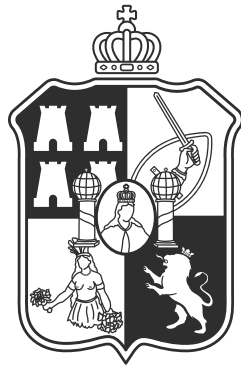
**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4173	RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 4174	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026.	16
	INDICE.....	20



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: MtjLQzDv9qM8jUEltHkqN3uX3u/siCA0Z+yt3llv+j5+ZVypI3AvaJ+SzrVVPJAZrJz5hi04uKRkw+o5hXS2d7ro7y3bt1RnjAviom/RB8HG3qeryR76SUjOARMA/9FvNW/myFDAiqFzvZCqsoKxwo0rrRf06fdvX6RIMYTzKuOewwtICpYb3qQcF7kbDK8dgwx1nFAtNuTHVKpXmzTRjzvEAYSgayF5tTqzbsZZKDiY57G4UGLLRG8hSR5+5iK+AOWuoan+MFpzAqTf17B8TH0CklsAmj0wbD1NzHCoHsLUApMk9Ai3VJa2Gbqc/jfqaaoVKKqHqFUFPUKK+i0Kg=  
=